



Tribunal de lo Administrativo

Handwritten signature



Tribunal de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

E En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:09 once horas con nueve minutos, del día 13 trece de julio del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Séptima (XXVII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

Handwritten signature

Handwritten mark



[Handwritten signature]

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria 2011;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 26 veintiséis proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

[Handwritten signature]

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
- **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

[Handwritten signature]

La C. Secretario General, Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, declaró que se encuentran presentes cuatro del total de los Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando el Presidente del Tribunal que existe quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

[Handwritten signature]

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

[Handwritten signature]

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente** solicita se haga constar la presencia del Magistrado **Armando García Estrada** siendo las 11:11 once horas con once minutos.

- Sometida a votación el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, la misma quedó aprobada en lo general por unanimidad de votos de los Magistrados asistentes a la Sesión, haciendo llegar a la Secretaría de Acuerdos las correcciones que se realicen por parte de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **460/2011 al 485/2011**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **26 veintiséis proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados.



Armando García Estrada

RECLAMACIÓN 335/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 23/2011, promovido por Azulim S.A. de C.V. en contra del Secretario de Administración del Estado, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

Horacio Leon Hernandez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra por lo siguiente**, en primer lugar porque se incurre en la confusión del efecto de los actos en el tiempo porque se considera que la cancelación de un registro como proveedor de un sujeto ante una dependencia pública, es un acto de tracto sucesivo, lo cual es absolutamente erróneo porque tracto sucesivo implica la generación de acciones que se siguen generando en el tiempo, que se requiere que sigan produciendo todos los días la consecución de los mismos o mientras dure para que éstos subsistan, la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación ha ejemplificado reiteradamente como un caso que actualiza esta hipótesis la intervención a una negociación en donde reiteradamente y todos los días se ejercen actos para garantizar el interés fiscal del Estado, en relación a las operaciones de una negociación y ahí el hecho de que se conceda contra una intervención una medida cautelar, no invalida los anteriores que se vinieron generando y una cosa muy distinta es la situación jurídica permanente que genera un acto determinado, por ejemplo, un embargo, una clausura, o la cancelación de un registro que se consuman en el momento en el que se realizan pero generan un estado jurídico permanente, entonces el estudio se hace respecto de los efectos que genera ese acto generado y si éste es o no suspendible, y en el proyecto se dice que se trata de actos de tractos sucesivos sin explicar porque, y además de este error y en forma preponderante es aplicable al caso por analogía, la tesis de jurisprudencia 157 2010 por contradicción, en donde la voz es de la siguiente manera, *SUSPENSIÓN CONTRA EN EL AMPARO DEBE NEGARSE EN CONTRA DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN COMO PARA CELEBRAR CONTRATOS PÚBLICOS*, y señala esta tesis por contradicción, que en base a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el propósito de estos



Tribunal de lo Administrativo

procedimientos es regular y vigilar las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento y enajenación de todo tipo de bienes prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obra por parte de la Federación, los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los Órganos Político Administrativos en sus demarcaciones territoriales para que se administren con eficiencia, eficacia, honradez y satisfacer los objetivos colectivos a los que están destinados, dice finalmente que porque es un interés de la sociedad que subordina el interés particular el que se otorgue el contrato a la persona indicada y no a la sancionada de la cual existe dudas o deshonorades, en este tenor, y bajo esta interpretación que hace la Corte del espíritu de los procedimientos ante los cuales el Estado genera bienes y servicios contratando a los particulares, pues es que la medida es cautelar, es improcedente y por eso **mi voto en contra.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Mi voto dividido, a favor de confirmar la medida cautelar concedida por la Sala y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández:**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior y por lo que respecta a la medida cautelar al haber empate de dos votos a favor de confirmarla y esta Presidencia hace del **voto de calidad** en contra y **se turna para engrose** el proyecto del expediente Pleno 335/2011, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos:** sería para revocar la medida cautelar. Contesta el **Magistrado Presidente:** Si para ese efecto. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** dice el recurso que, entre otras cosas, son actos de ejecución instantánea, lo primero que habrá que generar en el engrose es el estudio de la naturaleza de los actos en cuanto al tiempo, no son de tracto sucesivo, esa no es la razón jurídica para haberla concedido, segundo, una vez resuelto esto, ellos no hacen valer que por un cuestión de orden público no debió concederse como lo dice esa ejecutoria que leí, sino porque la Sala adelantó la apreciación en el sentido de que quien instauró el procedimiento de cancelación no es competente, en aplicación de la apariencia del buen derecho, la Sala dice: *en base que como lo dice la actora la demandada no cuenta con facultades para instaurar el procedimiento administrativo de cancelación del registro de proveedores ni impedirle la intervención de participación de licitaciones públicas,* entonces en el agravio del recurso dice la autoridad ese adelanto que haces sobre la ilegalidad del acto porque quien instauró



Tribunal de lo Administrativo

no es competentes es ilegal, porque si soy competente, entonces tendría que revisarse ese punto.

APELACIÓN 189/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 177/2010, promovido por Metaplastic S.A. de C.V. en contra del Director de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

- **El siguiente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 419/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2010, promovido por Octaviano Carrillo Urtusuastegui y otro, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández:, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra de la fundamentación y motivación por lo siguiente,** creo que no se entiende lo que es un derecho real, los derechos reales están determinados en el Código Civil y el derecho real tiene que ver con el tema de propiedad, desde luego con la copropiedad, aunque hablar de propiedad engrosa también una copropiedad porque lo único que sucede es que en la copropiedad existe una propiedad que está dividida en lo divisivo, porque



Tribunal de lo Administrativo

aquí en la página 13 trece se aduce en el último párrafo que el objeto de la transmisión patrimonial no es el traslado de dominio de la propiedad o de los derechos de la copropiedad sobre bienes inmuebles, por cualquier hecho u acto o contrato incluyendo la que ocurra por causa de muerte y el sujeto obligado es toda persona física o jurídica que como resultado de cualquier acto o hecho adquiera el dominio o derecho de propiedad o cualquier derecho real, y si hubiéramos utilizado cualquier derecho real sería suficiente, porque ese es el género, es como decir tenemos listones de todos colores y también blanco, y luego aquí un tema que me inquieta que se establezca que en el caso particular también se centra en un tema muy claro, que la sociedad legal no constituye una copropiedad, no se aborda la temática sobre la cuestión del agravio en esa medida y lo único que se dice es que porque existe un contrato de compraventa no hay copropiedad, que porque el hecho generador fue un sinalagmático aludido y que por lo tanto no existe la posibilidad de quedar exento de pagar ese tributo, eso no tiene nada que ver, aquí la situación es abordar el tema en el punto total de la discusión, existe o no copropiedad en una sociedad legal, no, porque?, que también no comparto que en la sentencia de origen se haya dicho que por existir un patrimonio común que se genera del régimen jurídico bajo el cual se contrae el matrimonio que se asemeja a una copropiedad, esto es totalmente falso, no puede haber semejanza o es copropiedad o es sociedad legal, no admite aquí un *mix -y perdón por ese anglicismo-* la situación es muy clara, el tema a discutir es, porque aquí me dan a entender también en la redacción del proyecto que si el contrato fuera privado como lo hubieran resuelto no existe sinalagmático, no existe compraventa, entonces eso provoca que haya copropiedad o eso genera que no haya derecho real porque es una propiedad que se requiere un contrato privado; creo que el tema de la teoría de las obligaciones es muy clara, la compraventa es un acto traslativo de dominio y luego es falso y eso sí no lo acepto, el tercer párrafo de la página 14 catorce que pueda darse el traslado de derechos de copropiedad, eso es totalmente falso, la copropiedad no se puede enajenar, para que se genere la enajenación de la copropiedad se requiere primero que se conceda el derecho al tanto a cada uno de los copropietarios que sí de ellos renuncian a ejercer ese derecho al tanto, nace la posibilidad de ir a la división de la cosa común si lo permite, o bien, venderse a un tercero y lo que se objetan repartirse en el haber que cada uno corresponda de los copropietarios, porque; si fuera cierto esto lo que dice de que se genera el traslado de los derechos de copropiedad, cualquier copropietario que no se concede el derecho al tanto tiene la acción de retracto y les dejo de tarea que es la acción de retracto y **por eso mi voto en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Mi voto dividido A favor de confirmar** la sentencia recurrida y **en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior y al existir empate en lo que ve a la fundamentación y motivación, esta Presidencia hace uso del **voto de calidad** a favor y se aprueba por



Tribunal de lo Administrativo

mayoría de votos, cuanto a la fundamentación y motivación, esto en relación al proyecto del expediente Pleno 419/2011.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 33/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2010 promovido por Transporte Ecológico de Guadalajara, S.A. de C.V. en contra de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 33/2011.

APELACIÓN 329/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 70/2010 promovido por Francisco Nicolás Martínez Moreno, en contra del Director General de Inspección y Otro, ambos del H. Ayuntamiento

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the top and several initials below.



Tribunal de lo Administrativo

Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 329/2011.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 887/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 182/2010, promovido por Cesar Miguel Mendoza Cuenca, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Tercero Interesado Asociación de Colonos y Condominios del fraccionamiento Real del Sol de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo, pero en contra** de las consideraciones vertidas en las páginas 5 y 6 por lo siguiente: el tema para mi lo centro en este aspecto, viene el actor a reclamar precisamente un procedimiento de revocación de licencia, con motivo de ello se concede la medida cautelar, entiendo que los efectos de la medida cautelar es para que siga prevaleciendo en sus términos el giro que fue otorgado para una actividad de abarrotes, miscelánea y similares en un fraccionamiento llamado Real del Sol, el tema que viene a discutir el ciudadano presidente de Tlajomulco es que argumenta que existe un acta circunstanciada de sus inspectores donde asientan que el lugar estaba cerrado previo a la víspera de la demanda, el tema es que nunca se da respuesta a eso, el detalle es muy concreto, alguien que tiene una licencia tiene la absoluta libertad de decidir si mantiene cerrado su local comercial aún teniendo su licencia vigente y que eso no establece perjuicios jurídicos para que, por el hecho de tener cerrado su negocio porque sería en detrimento de su economía, se pudiese conceder una medida cautelar, porque la discusión se centra en ese procedimiento de revocación, que mientras no se defina el fondo del asunto esa licencia es valida, es en lo que se debió haber centrado la discusión, porque aquí viene y se dice que la Sala de origen acertadamente concedió la medida cautelar, nada más, que nunca dice porque; y es recurrencia decir que en una medida cautelar, están satisfechos los ordinales 66, 67 y 68 de la Ley de Justicia Administrativa, yo nada más quisiera saber porqué, cual es el hecho y la situación de derecho para que apliquen esos preceptos legales y que los tres estén colmados, no se dice nada, como siempre, ¿porque está bien acertado lo que dice la Sala? ¿porque además se cumple con lo que establece los artículos 66, 67 y 68? y luego se reitera en el segundo párrafo que la Sala al conceder la medida no constituye un derecho subjetivo al través de la parte actora y hablan de que existe un efecto jurídico que se produce al mantener la situación en el estado que guardan al momento en que se solicita la medida cautelar, para que perdure hasta que no se dicte la sentencia, sin precisar el porque? o para qué? Y luego se habla de actos de lo cual impide que se causen daños de imposible reparación, cuales pudieran ser entonces las consecuencias de haberse negado la medida y otra vez se retoman en cascada los preceptos 67, 68 y 69 están colmados, porque? yo quiero saber nada más para que?, y luego después se dice, analizados los autos, yo quiero ver en todo el proyecto donde están ponderados los autos, yo quiero ver en que documento? Qué prueba? Que apariencia? Que análisis superficial de la materia del debate, no veo nada, pero dice y en esta tesitura así ya como conclusión como si en los párrafos anteriores ya se analizaron los autos, digo, el castellano no me es de mucha crisis para advertirlo pero está muy claro, no dice



Tribunal de lo Administrativo

absolutamente nada, y el primer párrafo de la página 6 seis, como el segundo párrafo, y ya estamos diciendo en tesitura analizados los autos este Pleno aprecia y otra vez están cumplidos el 66, 67 y luego creen que porque trasciben parte de un artículo que dice que la medida fue solicitada por la parte actora, que el accionante acreditó su interés jurídico con la exhibición de la licencia de giro, que con la concesión de la medida no se sigue perjuicio ni evidente al interés social y no se contravienen disposiciones de orden público, que de no concederse podría resentir daños y perjuicios, porqué los puede resentir? Cual sería la consecuencia del derecho? Cual es la sanción y luego, otra vez 66, 67 y 68 evidente satisfechos y en todo el proyecto no veo porqué esos artículos tienen sustento aquí, no lo veo, en un párrafo en el 66, 67 y 68, en otro es 67, 68 y 69 y en otro es 66, 67 y 68, no resolvemos nada y únicamente estamos diciendo que la Sala lo hizo excelentemente; el trabajo del Ad Quem no es felicitar a la Sala de origen, es analizar jurídicamente el agravio, entonces, **en contra** de la resolución, por la argumentación del proyecto y **a favor** del fondo pero con una visión jurídica totalmente diferente.

Patricia Campos

[Signature]

[Signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos dado el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 887/2010.

RECLAMACIÓN 338/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 345/2010, promovido por Simex Integración de Sistemas S.A. de C.V. en contra del Gerente de Calificación y Catastro del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 373/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las

[Signature]

Armando García Estrada

[Signature]



Tribunal de Justicia Administrativa

pafes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2011, promovido por Starwood Puerto Vallarta, S. de R.L. de C.V. en contra del Gerente de Calificación y Catastro del Sistema de los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

Armando Campos

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Am

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Mi voto es dividido, a favor de la revocación en sus términos por la evidente interpretación de los alcances del artículo 2207 del Código Civil en relación con el 15 del mismo cuerpo substantivo, en ese sentido estoy a favor y **en contra** de la utilización, obviamente aquí al votar todos un proyecto pretendiéramos y tampoco es posible, que cada ponencia utilice los conceptos que nos parece mejor utilizar, o la terminología o los sinonimitos, en la redacción, sin embargo hay algo en lo que estoy en contra, al decir "Ley domestica" lo domestico es lo perteneciente a la casa u hogar y hay otras acepciones que no se me hacen adecuadas por la Ley que nos rige, segundo, cuando se habla de a fojas 5 cinco, también del documento habilitante de la personalidad yo estaría en el sentido de que se hable de personería y finalmente en contra en los resolutivos o en el auto como queda redactado de que se señalen las pruebas por su número y no por su descripción y de que se le otorgue con base al Código de Procedimientos Civiles una extensión en el término para contestar la demanda a al autoridad porque es foránea porque es tramite, esa prerrogativa no está prevista en nuestra Ley, porque ésta no distingue si se trata de autoridad que resida en la zona metropolitana o reside en otras partes del Estado.

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del sentido y en contra del a propuesta del acuerdo específicamente el tercer párrafo de la foja 8 ocho, dado que este sistema sucesivo no es propio del Contencioso Administrativo.

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto (Ponente).

[Handwritten signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior y existir dos votos divididos y dos votos a favor del proyecto esta Presidencia hace uso del **voto de calidad** a favor del proyecto y en cuanto al fondo se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a lo expresado por los Magistrados Horacio León Hernández y Víctor Manuel León Figueroa se aprueba por **mayoría**, esto en relación al proyecto del expediente Pleno 373/2011.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Si no tienen inconveniente después de haberse votado el proyecto que el párrafo primero de la página 8 ocho voy a pedir que se haga la precisión objetiva de cada una de la pruebas, como debe de hacerse siempre en cualquier resolución, nada más sería para ese agregado. Interviene el **Magistrado Presidente**: Magistrado Horacio está usted a favor? En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Porque yo vote en contra de eso y si el Ponente esta aceptando la corrección, y si así es esa parte de mi voto en contra quedaría satisfecha.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 678/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. **Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 161/2010, promovido por María del Carmen Ayala Zavala, en contra del C. Ernesto Espinoza Guarro como Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El problema aquí en el tema del engrose fue que éste era para revocar, esa fue la materia de discusión en el amparo. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: El origen es que usted determinó la improcedencia del agravio y en el engrose los Magistrados votaron por mayoría dijeron que el interés jurídico estaba reservado a su estudio hasta la definitiva que por eso había que darle entrada a la demanda, y entonces los resolutiveos venían incorrectos respecto del estudio que se hizo en los considerandos, esa es la adecuación pero queda su proyecto como presentado en los mismos términos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que aquí yo también tendría que razonar un aspecto, que deriva de una ejecutoria de amparo en tal virtud yo no estaría obligado a constreñirme a la decisión primaria que fue materia del acto reclamado que precisamente es lo que genera tantas confusiones, porque aquí se da por entendido en los proyectos que se presentan, que el acto reclamado es la sentencia de origen, cuando el acto reclamado es la sentencia de Pleno, por eso dicen en el amparo acto reclamado sentencia de pleno de tal fecha, lo que analiza el amparo no es la sentencia de primer grado, analiza la sentencia de Pleno, es en donde realiza la sanción o el reconocimiento del derecho,



C. Elena Campos

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

en tal virtud yo del análisis de la ejecutoria del amparo, porque yo pedí los autos ayer, yo estaría en el aspecto de que mi proyecto fuera precisamente en el sentido de cómo lo alude la ejecutoria de efectivamente revocar el auto para el efecto de admitirlo, porque yo en la posición en la que me quedo en el engrose es la repetición del acto reclamado. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: No hay requerimiento si quiere se lo mandamos para que lo realice. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que ya lo ví, por eso ayer pedí los autos, yo en este caso no estaría en la situación de reiterar, de quedarme yo con lo que hoy se presenta de quedarme con un voto particular, porque sí me convence lo que dice la ejecutoria, entonces yo como ponente estaría sumándome a la ejecutoria, porque si no, estaría en una repetición jurídica y material del acto reclamado, me esta diciendo el Colegiado porque en el estudio de la admisión de la demanda el tema del interés jurídico debe reservarse para la cuestión de fondo, yo en mi proyecto sigo diciéndole no, el interés jurídico debe.. entonces en el Colegiado van a decir, ha si, aunque no es lo que prevalece pero también no significa que no esté legitimado a sumarme a la decisión de la ejecutoria porque es un reconocimiento de que mi apreciación jurídica fue equivocada. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: entonces suprimimos el voto particular Magistrados y sometemos a votación el proyecto de revocación?. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: En todo caso yo estaría a favor de que en el proyecto sin el voto mío se sometiera a la discusión y se votará porque yo estaría a favor de que se admitiera la demanda. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Entonces sería que se presentara el proyecto por parte del Magistrado Armando García. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Así es, entonces así yo votaría a favor. Interviene el Magistrado Presidente: Entonces ya no sería Engrose. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: No ya no, sería como Ponencia mía y que e votará así yo ya no reiteraría este criterio porque está equivoco. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero eso ya quedó consignado y el Engrose se hizo en base a ese. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que queda sin efectos la resolución por el amparo, es que yo no se porque se tiene ese habito de que se hace e Engrose y se hace el amparo que al regresar el amparo el que tenía el voto particular no tenga la posibilidad de reconocer o rectificar en la óptica jurídica, por eso es el amparo el que dice, porque vuelven las cosas como si no hubiera sentencia y es como se analiza los argumentos de un lado y de otro y lo que dice el amparo y en este caso yo estaría de acuerdo en el aspecto de admitir la demanda. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: El problema es que en los hechos el amparo se pronuncia sobre la sentencia y el engrose se debió al haber voto mayoritario en contra, como lo vamos a votar? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Porque se anula todo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: La que se anula es la del engrose no la de todos. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Todo se anula, porque forma parte de la resolución, no está dividido, el voto no es un acto independiente, no se confirma mi voto en el amparo, sería una incongruencia, revocamos el Engrose y confirmamos el voto. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Entonces desaparece el Engrose y queda el proyecto como de su Ponente y se somete a votación, sí, está bien, tomo la votación **Magistrado Presidente**? Interviene el Magistrado **Horacio León**



Armando García Estrada

Horacio León Hernández

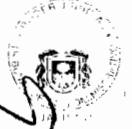
Secretario General de Acuerdos

Armando García Estrada

Horacio León Hernández


Armando García Estrada

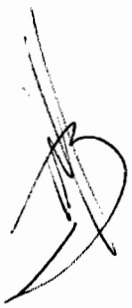
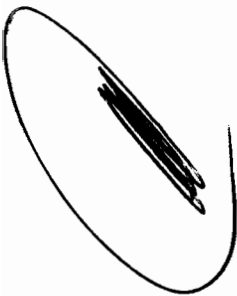
Hernández: perdónenme licenciada, usted esta diciendo que esta bien, perno nosotros no hemos dicho nada. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** También hay otro detalle que quiero consultar, se dice que quien dictó la resolución de origen soy yo. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** El proyecto tiene muchos errores, pero antes de eso como que atender bien esa situación del Magistrado, hasta donde es factible hacer eso. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** si en el proyecto viene que yo fui el Ponente, y también que el acto reclamado es de la Sexta Sala, el acto reclamado no es lo que resolvió la Sala Origen, es lo que resolvió el Pleno, en el Pleno se engrosa la resolución con el voto mayoritario con un voto en contra que es el mío, cuando se concede el amparo y se deja sin efectos la resolución que es el todo, no hay un limite, nace la posibilidad de que el Ponente pueda dejar de considerar su opinión jurídica, rectificarla y considerar que es lo correcto la admisión de la demanda, no veo ningún problema en eso. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** dice la resolución: *el que deje intocada las consideraciones hasta su culminación, ajuste los puntos resolutivos congruentemente* no nos dan plenitud de jurisdicción para nada, es decir que pudiéramos hacer ese nuevo planteamiento que tu dices! Interviene el Magistrado **Armando García Estrada.** Como no, ni modo que nos digan con manzanas, ¿díganle al Magistrado si está de acuerdo en su voto o si no entonces para que lo engrosen! así dicen? Digo, si no para votar también así, es que las consecuencias del amparo son claras, no es literalidad. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Mira así dice: para el efecto de que el Pleno responsable deje intocadas las consideraciones, deje intocadas! Para que ajuste nada más lo que ya estaba. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Bueno yo tengo ese derecho, si van a votar en contra de que yo este a favor de la admisión también lo pueden hacer, ya no discuto. Interviene la **Secretario General de Acuerdos:** Es que eso ya lo hemos hecho cuando llega el engrose el Ponente vuelve a presentar otro proyecto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Sí, pero siempre y cuando insistan en el mismo criterio, es que aquí las cosas no son por automático, yo tengo el derecho como Ponente de modificar mi voto y no violo ningún amparo y no violo ninguna Ley, estoy cumpliendo con mi obligación porque se anula la sentencia, entre ello lo que yo tenía como voto. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Pero ya no pasó a ti el engrose? Como vas a modificar tu propuesta?. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Esa es una cuestión de facto, la de *iure* es que yo soy el Ponente, la de facto es esa y esa no me interesa, la de *iure* yo soy el Ponente, no? entonces quien es el Ponente? Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández:** El amparo se pronuncia sobre la sentencia de engrose no sobre al tuya, punto, lo tuyo es un voto particular. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** entonces mi sentencia no forma parte? Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández:** No, es un voto particular el tuyo! Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Entonces los votos no los agreguen a las sentencias porque no forman parte de la sentencia. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** No, no forma parte de la sentencia el voto particular. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Como? cuantos amparo no nos han llegado porque no se han firmado el voto o la sentencia. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Al revés, como nada más firmas el voto, no firmas la sentencia, eso es lo que nos han dicho. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Por eso, es



Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Un todo, como el voto no forma parte de la sentencia? Entonces en los engroses no pongan la sentencia de origen. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero en la sentencia de origen no rige el voto. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo no digo que rige, si no, no se hubiera ido para engrose, eso es obvio, si se va para engrose es porque el Ponente no tuvo la mayoría, evidentemente. Bueno, yo voy a precisar lo siguiente, mi punto es muy claro conforme al artículo 80 de la Ley de amparo, no existe nada que me lo impida yo estoy a favor de que se admita la demanda y punto, si se va a votar en contra de que yo vote porque se admita la demanda, también que se vote. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Tampoco es tema de votación ese. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Porque no? tu esta diciendo que lo mío no forma parte de la sentencia. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Efectivamente y lo sustento. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más dime el fundamento! Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: todas las ejecutarías en las que dicen que no firmas la sentencia y que solo firmas el voto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Dime que artículo! de lo que señalas la prueba es que dicen de que firme mi voto pero no la sentencia, nada más analiza los votos que viene de los colegiados cuando vienen por mayoría, si no forman parte de la sentencia el voto del Magistrado disidente, por favor! Eso es de primaria. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Esta bien, si tú vas a modificar aquí el orden de las cosas es una cosa tuya. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No modifico es una cuestión de derecho, de cuestión procesal, de cultura jurídica. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: de que tienes derecho a rectificar eso no hay duda, pero en éste no, porque la sentencia de amparo va sobre el engrose no sobre tu voto particular, eso es una cuestión de orden y de principio, de método. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que en la escuela es donde explican, pero bueno, así es como es la regla y punto. Ahora sucede que no tengo derecho yo a votar, pues esta canijo entonces, díganme en cual sí puedo votar. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Antes de la votación, se dice cinco de julio del año en curso, nueve de julio del año en curso y es del año anterior, esta mal, hay que corregir eso, foja cinco en la transcripción dice *va la que anexo* En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Es que como las escaneamos pasa mucha basura y tardamos en revisar. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: El punto total del amparo es porque el justiciable al que le beneficio en la resolución en la parte considerativa, advierte que en la parte resolutive señaló la sentencia que se confirmaba cuando debía ser se revoca, ese fue todo el fondo del amparo y en la parte donde se establece la cuestión del interés jurídico es una transcripción que hace en la consideración de amparo una transcripción de la resolución que se dicto en este Pleno en donde se dijo que *de tener evidente e inobjetable la falta de interés jurídico que adujo el auto recurrido que conduzca a desechar la demanda, que sigue la obligación de substanciar desahogando las pruebas relativas* y que no es dable desechar la demanda, esto lo dijimos nosotros en la parte considerativa, y que este amparo fue nada más para que ajustara los puntos resolutive con lo considerado. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: A foja 9 nueve párrafo sexto, en donde dice: A juicio de los Magistrados por voto mayoritario otorgamos sentido a la presente interlocutoria que quiere decir eso? Otorgamos sentido? Contesta la **Secretario General de**







Tribunal de lo Administrativo

Acuerdos: que se determina si se revoca o conforma el auto recurrido por la decisión no de todos si no nada más de una parte. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Porque le llaman interlocutoria? Contesta la **Secretario General de Acuerdos:** Porque no incide en el fondo recibe una cuestión accesoria Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Pero es un recurso, el recurso de apelación resuelve una apelación. Interviene la **Secretario General de Acuerdos:** pero este es de Reclamación. Interviene la Magistrado **Armando García Estrada:** Si, este es reclamación, pero porqué interlocutoria, en qué capitulo del enjuiciamiento civil se dice cuales son las interlocutorias, el problema es que la Ley de Justicia no define que son interlocutorias aquí, para mí es una sentencia de Pleno, con la misma jerarquía la de Reclamación que la de Apelación, su única diferencia es que la apelación es un recurso contra la definitiva y la de reclamación contra decisiones parciales del proceso. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Nada más quitar eso de *a juicio*, nada de eso, porque la congruencia inclusive es una calificación que nos daría un Órgano superior, es que esa frase no se que quisieron decir. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos:** Entonces el proyecto queda como del Magistrado Armando. Interviene el **Magistrado Presidente:** Si, así va a quedar, si verdad? En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** No es que yo estoy a favor de que se admita. Retoma el uso de la voz la Secretario General de Acuerdos: Por eso, va a quedar este proyecto como de usted o nada más le tomo la votación. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Nada más se le toma la votación. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Respecto de qué? Retoma el uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Del engrose, del proyecto de ejecutoria. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Es que no va a haber Engrose. Interviene el **Magistrado Presidente:** Sí, lo que era antes el Engrose estas de acuerdo, que es la admisión. Ya prácticamente lo que era antes el Engrose aquí en este viene siendo lo que era el proyecto del Magistrado Armando García Estrada, ya no va a haber voto particular del Magistrado Armando, se quita.

- Agotada la discusión, el proyecto fue sometido a votación por parte de la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNÁNDEZ **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 678/2010 C.E.A, ya con las modificaciones.

RECLAMACIÓN 344/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las artes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2011, promovido por AD Max Unipolares S.A. de C.V. en contra de la Oficilia Mayor de Padron y Licencias, Director General de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, Inspector Municipal adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, todos dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNÁNDEZ **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** del fondo, y en la página 9 nueve que a partir de donde concluye el predicado a que no cuenta o acredita de manera fehaciente su interés jurídico suspensional necesario a partir de ahí en lo que se argumenta hasta donde se habla de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en esas expresiones en contra porque no es tema de satisfacer un buen derecho o de satisfacer un peligro en la demora, ese es un tema que tiene efectos positivos y no negativos, por eso en esa redacción estoy **en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y con el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, por los argumentos en



Tribunal
de lo Administrativo

el uso de la voz que hizo en relación con el presente proyecto y esto en relación con el expediente Pleno 344/2011.

RECLAMACIÓN 387/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 347/2010, promovido por el Guillermina Zepeda Gracian, en contra del Inspector que levanto la multa con numero de folio 0057 de fecha 5 de diciembre de 2010, adscrito al H. Ayuntamiento Constitucional de Tala, Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNÁNDEZ **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi voto dividido a favor** de confirmar el auto recurrido y **en contra** de la fundamentación y motivación, porque en el caso estamos hablando nada más de una multa no de es una clausura del negocio que esta amparado con la licencia que maneja como motivación el proyecto correspondiente.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 387/2011.

RECLAMACIÓN 389/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 19/2010, promovido por Arturo Pérez Martínez y Otros, en contra del Pleno del H.



Tribunal
de lo Administrativo

Ayuntamiento de Tepatitlan de Morelos y Terceros interesados, Fernando
Gutiérrez González y Otros, Ponente, Magistrado **Horacio León
Hernández**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

APELACIÓN 480/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 261/2007, promovido por José Arturo Muñoz Mena, en contra del Secretario de Desarrollo Urbano del Estado, Director General de Proyectos de Obra Publica, Director General de Obras Publicas, ambos adscritos a la citada Secretaría, H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y Director General de Infraestructura vial de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, estoy a favor** de los efectos de declarar la nulidad lisa del acto impugnado pero estoy **en contra** de generarle la posibilidad a la autoridad de volver a emitir el mismo acto, yo creo que en el análisis de la ejecutoria de amparo es muy claro, que la protección de la Justicia de la Unión a favor del quejoso, fue precisamente para que se declarara la nulidad y el hecho de señalar en la pagina veintiocho, en los últimos cuatro renglones, la posibilidad de que si es su deseo insistir en la proyección del



Tribunal de lo Administrativo

puede peatonal con afectación al predio particular respete sus derechos, primero es una dicotomía, si van a construir el puente peatona o el para bus dentro de propiedad privada pues es una afectación ya inevitable y de que manera puede emitir la autoridad un acto que respetando derechos afecte propiedad particular, es imposible, aquí la cosa es nada más declarar la nulidad del acto administrativo y ya, y no permitirle a la autoridad la reiteración, por que aquí en esta expresión únicamente en esta reiteración estaríamos en repetición de acto reclamado, por eso en esa parte yo me aparto y establezco que para mi, debe concluir declarando su nulidad, por que incluso en el resolutivo tercero también se vuelve a decir lo mismo, que de insistir, fíjense bien, con afectación al predio, si existe afectación existe agravio, es ilegal, es violentar derechos de propiedad, es violentar derechos fundamentales y luego decir que cuando lo haga, afectando los derechos respete sus derechos fundamentales, eso no es posible, por eso estoy en contra de esa expresión.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior en cuanto al voto dividido esta Presidencia hace uso del voto de calidad en los mismos términos de la acción de mi voto y es para efectos de que únicamente se declare la nulidad lisa y llana del acto, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González:** Magistrado eso nosotros lo hacemos, **Magistrado Armando García Estrada:** sería declarar la nulidad del acto administrativo impugnado y punto, **Magistrada Patricia Campos González:** nada mas quitar esos párrafos donde se señalen las páginas que mencionan, **Magistrado Presidente:** entonces está de acuerdo con la modificación? **Magistrada Patricia Campos González:** no, pero le voy a decir a mi ponencia para que lo hagan, **Magistrado Presidente:** por tanto se turna para engrose, esto en relación del proyecto del expediente Pleno 480/2009 C.E.A.

APELACIÓN 530/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 318/2008, promovido por Albino López Ibarra, en contra del Presidente Municipal, Secretario, Sindico y Tesorero todos del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 530/2010 C.E.A.

RECLAMACIÓN 102/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 204/2010, promovido por Marcos García López, en contra del Secretario de Seguridad Ciudadana y otros del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 102/2011.

RECLAMACIÓN 359/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 297/2010, promovido por Salvador Hernández Mendoza, en contra del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, El Salto, Jalisco, y Encargada del Área de Planeación y Desarrollo Urbano del citado Ayuntamiento, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 359/2011.

RECLAMACIÓN 393/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 34/2011, promovido por Salvador Olazo Valencia, en contra del Secretario de Seguridad Publica, Prevencion y Readaptacion Social del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 393/2011.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 927/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 189/2010, promovido por Norma Lidia Martínez Feijoo, en contra del Director General de Regulación Sanitaria de Servicios de Salud de la Secretaria d Salud y Otra, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de la parte que resuelve como fundado el agravio del estudio en relación a precisar los alcances de la medida cautelar respecto de la fijación de la**



Horacio León Hernández

Armando García Estrada

Víctor Manuel León Figueroa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

multa y en contra de condicionar el surtimiento de los efectos de la medida cautelar a la garantía que exhiba el impetrante toda vez que el fin precisamente de la medida cautelar es la inmediatez y en todo caso se debe conceder un termino de ley, ahora ya inclusive regulado en el artículo 19 BIS, para exhibir la garantía correspondiente pero no supeditar su efecto a su exhibición, el que la medida surta sus efectos, **en esa parte estoy en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente: sería que surtiera efectos desde este momento y dejar al BIS si no exhibe la garantía dentro de los cinco días**, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** si por que, ahí nosotros estamos obligados a hacer una interpretación de la finalidad no de la parte textual de la medida y en ese sentido, bueno así nos hemos pronunciado, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** con la injerencia, estamos en la votación, yo nada más quisiera hacer un agregado, si se analiza la ley de amparo, no dice en el capitulo de la , que deben de otorgarse cinco días para que se exhiba la fianza, no esta de manera gramatical ni textual en la norma y, es que aquí hay un fin que me llamó la atención las palabras del Magistrado Horacio León Hernández, que tiene que ver precisamente de cual es la intención en la medida cautelar, imagínense nada más si lo que se busca es paralizar la actividad de la autoridad para que no me siga generando mayores perjuicios como ciudadano, el hecho de que yo le diga que mientras no le exhiba, le estamos diciendo a la autoridad que tiene expeditas sus facultades y sus potestades y desde luego sus competencias para ejecutar y dejar sin materia el juicio, se materializa la ejecución del acto y luego para que queremos el juicio?, la medida es precisamente, por eso se habla de apariencia del buen derecho, de una visión superficial de la cuestión de fondo, por eso los elementos del interés jurídico, por eso que la soliciten, que no se siga perjuicio por que lo que se busca es blindar, proteger al ciudadano con un mayor agravio o con un mayor perjuicio que sería insuperable en la sentencia, esos cinco días es decirle a la autoridad que tiene para que lo exhiba, si no lo exhibe entonces si queda expedita la jurisdicción y eso está regulado en el 136 o 137 de la ley de amparo, la ley no lo prohíbe, no dice que no debe de concederse el BIS, en uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** tratándose de créditos fiscales de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa, tal suspensión solo surtirá efectos si quien la solicita garantiza su importe ante la secretaria de Finanzas del Estado, en uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si pero o dice que garantice, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** aquí también en materia hay un símil en la ley de amparo, que también dice que tratándose de créditos fiscales no se otorgará la medida si no garantiza, y en que amparo han visto que esto es dentro de los cinco días, aquí está muy claro, es que la ley es exactamente la misma, el problema es que la ley de Justicia quiso ser tan específica que perjudicó las Instituciones del derecho hasta en el sentido más elemental de la razón.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Yo estoy igual al fondo, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández, en contra de los términos en que debe de quedar la revocación de la medida cautelar y desde luego, viene aquí otro problema que hemos



estado mencionando, yo preguntaría que cuestión práctica nos lleva transcribir tres hojas de un auto, cuando la materia de la impugnación se centra en el apartado correspondiente donde se niega la suspensión, que eso es lo que luego permea muchas situaciones que generan discusiones, son hasta la página cinco pura transcripción, después no basta eso, vuelve a transcribirse la parte, que es la única que debe de haberse transcrito, por que es la parte total de la discusión, en la página siete dice, mira para demostrarte que lo que hizo la Sala, por que la negó mal, transcriben en la página siete otra vez lo que ya está transcrito en la página cuatro y cinco, no entiendo a veces la razón de hacer siempre lo mismo y posteriormente, transcribe también el escrito donde peticiona la materia de la suspensión en lo relativo del escrito, eso no lleva nada, yo no se de donde han considerado que transcribir es fundar o motivar una resolución, transcribir es transcribir y nada más, es solamente para engrosar hojas, pero a nada jurídico nos lleva, el tema jurídico se traduce en que? en que parte? en el último párrafo donde argumentan en que se basó para negar la Sala, luego en la página ocho, sesenta y siete, sesenta y ocho y sesenta y nueve, otra vez, y que el interés social evidente perjuicio pero no decimos por que, en que, no dice nada, después se dice, por todo lo antes fundado, debe ser ante lo fundado del agravio, donde está analizado? entonces no, por eso a favor del fondo nada mas.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del fondo y en contra de que la suspensión surta efectos hasta en tanto se exhiba la fianza, por que considero que la suspensión debe surtir efectos desde el momento en que se otorga y dejara de surtir efectos si no se exhibe la fianza dentro del termino de los cinco días siguientes a la notificación de las partes.**

Handwritten signature

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad en cuanto al fondo, en cuanto a los efectos de la medida cautelar se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 927/2010, quedando como voto particular el proyecto del Ponente.

RECLAMACIÓN 350/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 189/2010, promovido por Norma Lidia Martínez Feijoo, **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



Tribunal de lo Administrativo

directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 350/2011.

APELACIÓN 862/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2009, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, en contra de la Dirección General de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y Otros, tercero interesado, Alejandro Rangel González y Otros, Tercero coadyuvante, Carlos Carillo Ramos, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

- **En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna debido a que el proyecto fue retirado por la Ponencia**

APELACIÓN 268/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2009, promovido por Carlos Corona Valdovinos, en contra del Presidente Municipal y Otros, todos del H. Ayuntamiento de Tecolotlan, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Yo estoy a favor** de ordenar la reposición, pero quiero hacer una alusión que creo es importante desde el punto de vista intraprocesal, el recurso de apelación tiene el rigor, la obligación del Ad Quem de que a través de los agravios expresados si advierte que se violaron reglas esenciales del procedimiento en el juicio de donde emane la resolución apelada, por que el juez de primer grado incurrió en alguna omisión que pudiera dejar sin defensa al recurrente o pudiera influir en la sentencia que va a dictarse en definitiva, siempre que no se trate de actos consentidos, revocará la resolución recurrida y mandará reponer el procedimiento, luego que dice el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles del estado? las sentencias deben expresar, lugar, fecha, juez que las pronuncie, nombre de las partes contendientes, carácter con el que litigan, el objeto del pleito, una síntesis de las actuaciones, los resolutive, una parte considerativa donde con precisión expresen las razones en que se funden para absolver o condenar y finalmente las proposiciones concretas, luego dice que el 87, que las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes, aquí como estamos en una violación de procedimiento, tiene que ser una sentencia donde se tiene que analizar precisamente cuales son los argumentos que existieron en el proceso, que debió de haber ponderado la Sala de origen, para que en lugar de haber dictado la sentencia, hubieren decretado la reposición del procedimiento, por que es una sentencia, las violaciones de procedimiento no se resuelven en auto, por que entonces significa que cuando el recurso no está debidamente substanciado por que faltan notificaciones, etc, etc., pues inevitablemente que ahí si es en un auto para que se integre de manera correcta el recurso y ahí no acordamos cuestiones de fondo, si hubieses acudido a la fuente que copo acuden los Secretarios de este Tribunal, a los Códigos adjetivos, concretamente en su artículo 83, comprenderían la diferencia entre dictar un auto y pronunciar una sentencia, la pregunta sería, son sinónimos? no, claro que no, por que conforme al criterio mayoritario y cosa que solo sucede en este Tribunal, a los autos los llaman sentencias, y así su estadística refleja que son demasiado trabajadores, cuando de facto todo mundo sabe que la realidad es totalmente diferente, solo para agregar, serán los mismos elementos formales y de fondo, los de un auto y una sentencia, desde luego que no, pero aquí estamos analizando cuestiones paraprocesales, por eso es que en el formato no estaría de acuerdo en que fuera en un auto el ordenar, fíjense bien, primero tendría que ser que se revoca la sentencia, aquí no está estableciéndose que queda revocada la sentencia, yo no veo ese resolutive, por que entonces da a entender en un auto que subsiste la sentencia pero repone procedimiento, cosa que no es valida en las reglas procesales, es que por virtud de lo que se analiza de actuaciones,



Tribunal de lo Administrativo

por que acuérdense que en la sentencia primero se analiza las violaciones, el cumplimiento de presupuestos procesales, violaciones formales o de procedimiento, si está todo colmando se entra al agravio para resolver el fondo, y aquí en un auto estamos ordenando reposición y en un auto contra una sentencia, no nada mas a la pura jerarquía, eso es como si el cabo le ordenara al general, así de claro está, en un auto estamos diciendo tu sentencia no sirve, o tu sentencia por que no hay reenvío, es una violación vean el numeral 444 del Código Procesal Civil y vean las reglas para el dictado de una sentencia, **por eso en ese aspecto estoy en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada, toda vez que la semana anterior se pronuncio igual en otro asunto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo existiendo únicamente en cuanto a la forma por mayoría de votos ya que existen únicamente dos votos en contra y tres votos a favor, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 268/2011.

APELACIÓN 283/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 271/2010, promovido por Gabriel Briseño Velázquez, en contra del Presidente Municipal y Otros, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

42/2010 R. P.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial promovido por Gerardo Toussaint Mendoza, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

RECLAMACIÓN 391/2011 derivado 4/2011 R. P.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 004/2011, promovido por Gabriel Valencia Lopez, en contra del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia

RECLAMACIÓN 396/2011 derivado 4/2011 R. P.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 004/2011, promovido por Gabriel Valencia López, en contra del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: perdón por lo que voy a preguntar, el acuerdo Plenario puede admitir la demanda de Responsabilidad Patrimonial frente al Congreso? en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: fue por mayoría de votos, en uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: yo voté en contra, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: como esta el auto de admisión? en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: está invertida la votación, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: como esta invertida? ahí tenemos que ver para poder votar, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: dice se admite pero esta mal la cuenta de la votación, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: es como la del amparo de hace rato que dice que confirma cuando es revocar, yo creo que tendríamos que regularizar ese auto de admisión, en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: si lo está regularizando la Magistrada, votaron a favor el Magistrado Barba, el Magistrado Horacio y el Magistrado Valencia y en contra la Magistrada Campos y el Magistrado Armando, es que se puso en la admisión la votación, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: son tres votos en contra, Horacio, Paty y yo, en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: no, el Magistrado Horacio no votó como usted Magistrado, el Magistrado Horacio dijo que se debía



Tribunal de lo Administrativo

de admitir, en uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González:** a favor de la admisión Alberto Barba, Horacio y Eleuterio, en contra Patricia Campos y Armando y en el acuerdo habían puesto en contra Patricia Campos, Armando y Eleuterio y estaba mal por que Eleuterio fue a favor, en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos:** por que el Magistrado Horacio hacía la precisión que obligaba a todos los poderes y que decidir si era administrativo o no la resolución, eso tendría que ser de fondo, hizo esa reflexión, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** ahora vienen a impugnar en este recurso, es en contra de que? en uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos:** del auto admisorio, interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** haber, pero fíjense nada mas en este detalle, las decisiones de Pleno que son ¿ irrecurribles no? no admiten ningún medio ordinario de defensa, quien dictó el auto admisorio, el Pleno, contra eso no cabe reclamación, es un acuerdo de Pleno, es que la figura del Presidente es esa, los acuerdos del Pleno quien los ejecuta es el Presidente, la ejecución por que eso se materializa así, yo recuerdo en el Supremo Tribunal que todo lo que acordaba el Pleno quien firmaba era el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, no recuerdo que firmaran todos los Magistrados, salvo las sentencias de Pleno donde tenían que firmar todos y las Actas de Pleno, entonces esa decisión es una decisión del Pleno, quien la ejecuta es el Presidente, por que es el representante del Pleno, es el Presidente del Tribunal, no me pueden decir que esa decisión es un acuerdo unilateral del Presidente para que admita reclamación, en ese aspecto estoy en contra, imagínense cuando vamos a terminar? quiero pensar que surjan unos terceros, el día de mañana también van a venir a recurrir el auto de admisión bajo el principio de que nada mas lo firmó el Presidente, por que también hay que ver como lo redactan, ese es un gravísimo problema que nunca hemos dado seguimiento, debe decir por acuerdo Plenario, de tal sesión, en uso de la voz el **Magistrado Presidente:** así dice, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** a bueno, entonces es irrecurrible, no admite recurso, interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** pero, esos actos en los que concurren ambas voluntades, el Pleno para admitir, pero el Pleno no nos ocupamos de proveer sobre las pruebas ofertadas, entonces ahí ya es el Presidente quien se admitió o desechó las pruebas, interviene Magistrado **Armando García Estrada:** no, se presupone, no son votaciones parciales, bueno se supone que el que voto a favor es obvio que en la cuenta debió de haberse dicho si se vota a favor, se vota a favor de todo o no, el otro día que dije yo en una de Responsabilidad Patrimonial? esta prueba no debe de admitirse, estoy a favor de que se admita pero en contra de esta prueba, el problema es que los que votaron a favor debieron de haber tenido el cuidado de ver lo que estaban votando a favor y que pruebas habían o no de admitirse, por que si no nunca vamos a acabar de resolver este tema, ahora resulta que por que el Presidente admite pruebas el esta mal? no es cierto, el que está mal es el Pleno, que votó mayoritariamente, no es una responsabilidad del Presidente, interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** si pero el justiciable que dice? bueno voy a interponer una demanda contra el Pleno y otra contra el Presidente, no, no cabe eso, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** por eso, el auto quien lo decreta? el Pleno o el Pleno dice nada más nos hacemos responsables hasta el tercer renglón donde dice Sesión Vigésima y punto, todo lo demás lo genera el Presidente, es problema de los que votaron a favor, ese no es problema de nosotros ahorita, es que ese es el



Tribunal
de lo Administrativo

problema, todo lo que se hace mal aquí lo quieren legitimar, ese es el gravísimo problema, el desconocimiento de derecho, si para el ciudadano no lo exime de responsabilidad pues a los Magistrados Constitucionales mucho menos, sencillo.

- Agotada la discusión, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra por que se esta violentando el principio de cosa juzgada que tienen** las decisiones que emite este Ad Quem por que conforme al artículo 81 de la ley de Justicia Administrativa, las sentencias pronunciadas por el Pleno, adquirirán firmeza cuando fueren notificadas a las partes en el procedimiento, en base a ese artículo, ese auto admisorio fue dictado por el Pleno, por acuerdo mayoritario, es irrecurrible y el Presidente solo tiene la potestad de ejecutar los acuerdos del Pleno, por eso mi voto en contra de haber admitido ese recurso.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 396/2011 derivado del juicio de Responsabilidad Patrimonial 4/2011.

RECLAMACIÓN 401/2011 derivado 4/2011 R. P.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 004/2011, promovido por Gabriel Valencia López, en contra del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra** del proyecto por que el tema es de origen, las decisiones Plenarias que ejecuta en un acuerdo, es quien debe suscribirlo la Presidencia, no admite ningún medio ordinario de defensa, y lo dije en el recurso, a un denominado adjetivamente equivocado, el origen es una decisión de Pleno, entonces ya estamos abriendo la puerta y lanzando el mensaje a los litigantes, de que las resoluciones del Pleno admiten recurso, cuando lleguen a las Salas las sentencias y transcriban los resolutivos que tienen por hábito algunas Salas en lo interno a dictar ese acuerdo y transcribir los resolutivos de las sentencias de Pleno, pues que se vengán con otro recurso combatiendo eso, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 401/011 derivado del juicio de Responsabilidad Patrimonial 401/2011.

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Magistrado Suplente de este Tribunal, **Pedro Arias Espinoza**, mediante el **cual solicita por triplicado copias del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta de marzo del presente año**, sin que causen derecho alguno ya que serán exhibidas dentro del incidente de suspensión tramitado bajo el Juicio de amparo 1541/2011 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y laboral en el Estado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno aprobaron la expedición de las copias que solicita sin que causen impuesto alguno al ser



destinadas a un Juicio de amparo. Instruyéndose a la Secretaría General de Acuerdos se establezca en la certificación de las que serán destinadas exclusivamente al juicio de Amparo que señala, como al efecto lo señala el artículo 152 de la Ley de Amparo.

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Magistrado Suplente de este Tribunal, **Pedro Arias Espinoza**, mediante el cual solicita informe de todas las comunicaciones del Presidente del Congreso del Estado haya remitido a este Tribunal, señalando los nombres de los **Magistrados suplentes que hayan tomado la protesta de Ley** ante el Congreso, información que la solicita por triplicado, informe que solicita para ofrecerlo como prueba dentro del Juicio de amparo 1541/2011.

Continuando con el uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: De igual forma se notifica de las pruebas que esta ofreciendo dentro del incidente en relación a la suspensión porque no se le ha llamado y él está ofreciendo como prueba un auto firmado por el Magistrado Víctor León, y me notifican que me dan veinticuatro horas para entregar por escrito la respuesta de este informe y nos dan copia de una promoción el juzgado dentro del incidente de la violación a la suspensión y anexan un auto firmado por el Magistrado Víctor, él la ofrece como prueba dentro del expediente 1458/2010 porque él pidió que la suspensión era para que el quedara en la vacancia del Magistrado Valencia y el amparo le dijo que la suspensión no tenía ese efecto, de ponerlo en ese lugar porque ese era fondo del asunto, entonces él abre el incidente de violación a la suspensión porque no le han mandado llamar, eso lo abre dentro del 1458 aparte ya tenemos uno nuevo que es una ampliación de demanda entonces él considera que está violada esa suspensión y para ofrecerla dentro de ese incidente ofrece ese auto, que es el que nos corre traslado el juzgado de distrito y nos dice que tenemos que entregar ese informe en veinticuatro horas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces entregar ese informe e inclusive si se han recibido comunicados entregar copias de los mismos. Retoma el uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Entonces de los informes de la manera que se le va a contestar a él es decirle que no hay comunicación oficial. Interviene el **Magistrado Presidente**: De hecho no hay comunicación del Congreso la única que hay es la que cuando nos dijeron que se le tomó la protesta a Pedro Arias y la de nosotros, nada más, porque inclusive él se pone en la lista. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Dentro del mismo requerimiento de veinticuatro horas, por parte del Juzgado de Distrito, para que se remitan copias certificadas de los acuerdos y sentencias a partir del 3 tres de junio por parte del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa en relación a la Segunda Sala Unitaria, este requerimiento es para el Presidente del Pleno.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron que por parte de Presidencia se rindan los informes que se solicitan.

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la **Demanda Laboral interpuesta** por la



Tribunal
de lo Administrativo

Licenciada María Isabel de Anda Muñoz, en contra de actos del Pleno de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron remitir el asunto a la Comisión Integradora de este Tribunal para su tramitación.

6.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de **la Demanda Laboral interpuesta** por el Licenciado Jaime Humberto Becerra Mercado, en contra de actos del Pleno de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron remitir el asunto a la Comisión Integradora de este Tribunal para su tramitación.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para el asunto anterior, en virtud de que el Magistrado Horacio León Hernández es Presidente de la Sala en donde prestó sus servicios el demandante, y al componer éste parte de la Comisión Integradora, propongo a los integrantes del Pleno que la Magistrada **Patricia Campos González**, integre dicha Comisión en este asunto.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia quedó aprobada por unanimidad de votos, quedando integrada la Comisión Integradora por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González, para este asunto.

6.5 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del expediente de **Recusación 439/2011**, interpuesto por el C. Salvador Barbajas del Toro y otros, en contra del Magistrado Presidente de la Tercera Sala Unitaria, el que se encuentra substanciado a efecto de dictar la resolución correspondiente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron que por conducto del Magistrado Presidente del Tribunal, se elabore el proyecto de resolución y dar cuenta al Pleno para su aprobación.

6.6 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del expediente de **Recusación 438/2011**, interpuesto por el C. Juan Manuel Lepe González, en contra del Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, el que se encuentra substanciado a efecto de dictar la resolución correspondiente. En relación a la recusación de cuenta, se da cuenta de tres escritos que suscriben Guillermo Enrique Mata Martínez, Laurentino López Villaseñor y Miriam Sánchez Rodríguez.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron que por conducto del Magistrado Presidente del Tribunal, se elabore el proyecto de resolución y dar cuenta al Pleno para su aprobación. En cuanto los escritos se instruyan a la Secretaría General el trato que se otorgará a los mismos.

6.7 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de dos escritos **de recusación** interpuestos por el Congreso del Estado, en contra del **Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria**, que se someten a la consideración del Pleno para el efecto de que se **designe un Magistrado Instructor para substanciar el procedimiento** previsto en el artículo 25 de la Ley de Justicia Administrativa dado que el Magistrado Alberto Barba Gómez, es quien sustancia estos procedimientos en su carácter de Presidente de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, designaron al Magistrado Horacio León Hernández como Presidente instructor por este asunto al ser el recusado el Magistrado Alberto Barba Gómez, esto con la abstención de dicho Magistrado y de la Magistrada Patricia Campos González. Quien elaborará el proyecto de resolución correspondiente y conforme al rol implementado para las suplencias del Presidente.

6.8 En uso de la voz la Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**: Se da cuenta al Pleno de los **informes de notificación que rinden los actuarios adscritos al Pleno** de este Tribunal, en relación al primer semestre, yo ya les había adelantado que uno me estaba atrasando el trabajo por si autorizaban iniciarle el procedimiento de responsabilidad, nada más que como este me lo dieron el miércoles iniciado el día. Interviene el **Magistrado Presidente**: Como salieron los tres, cuantos expedientes tiene uno y otro. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Josefina Larios tenía diez pero ya tenía cuatro pendiente, Salvador Cantero solo tenía uno pendiente y Leticia Álvarez tiene treinta y seis, pero estos desde enero y esto me desgasta que sea de mucho tiempo y luego las Salas respingan porque les mando los expedientes atrasados, yo ya les había adelantando pero ya para que quede asentado en el acta de que se le inicie el procedimiento. Interviene el **Magistrado Presidente**: Están de acuerdo en que se le inicie el procedimiento a la Actuaria de Pleno o se le da una segunda o tercera oportunidad porque no se cuantas se le han dado. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo no creo, a reserva de su opinión, que uno tenga cinco y otro diez, imagínense todos los que salen. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**. Es que no se los pasan hasta que están firmados pero sí quieres poner a alguien de tu confianza para que los reciban. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**, es que existen situaciones fácticas que dan la respuesta contraria a un papel, nada más tenemos que ver cuando recibimos las sentencias cuando no hubo amparo, porque fíjense bien el riesgo de jugar con estas informaciones que a la que tenemos que poner en su lugar es a Pera que es la que tarda cinco meses en hacer los oficios porque ellos



notifican en veinticuatro horas, la prueba es que nada más tienen cinco expedientes, yo no lo creo, y menos porque existe un apersona que todo el día está en la oficina, nunca lo veo ni siquiera que se despeine, no lo creo. Interviene la Secretario General de Acuerdos. Lo que pasa es que ellos saben que en el semestre van a tener una evaluación y sacan todo rápido. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que la dialéctica de esto no puede permitir esta situación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Le volvemos a hacer un extrañamiento o lo dejamos subjudice para ver que vamos a hacer. el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En esto no es cuestión de dar cuenta al Pleno, cada quien tenemos nuestras potestades y competencias, imagínense es como si yo tengo un problema en la Sala con el actuario que no me notifico bien a un tercero interesado y me doy cuenta antes de sentencia y vengo y le doy cuenta al Pleno haber que hago con él, digo, las potestades son claras, el ámbito de mi Sala si los corro o no los corro es culpa mía y si se quedan o no se quedan es culpa mía, el ámbito de la secretaria, que depende de la Secretaría los actuarios y si no está cumpliendo levantar el acta ahí está la Ley Orgánica y el Reglamento no requiere de la orden del Pleno. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Pero dice que debe darse cuenta al Pleno. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí pero una vez que se levantó el acta administrativa donde se advierte esas irregularidades y se solicita que se inicie el procedimiento para que se vaya a la Comisión correspondiente, es que el voto de confianza Vicky para usted, es que todo lo que usted vea mal en la Secretaría levante las actas administrativas y se continúe conforme a derecho.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.9 En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Quiero señalar que mi función en la Segunda Sala Unitaria concluye el día 31 treinta y uno de julio del presente año, para que se determine lo correspondiente al respecto.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, aprobaron la decisión del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

6.10 En uso de la voz el Magistrado Presidente, **Alberto Barba Gómez**, propone se designe al Magistrado **Armando García Estrada** para atender los asuntos de la Segunda Sala Unitaria durante el mes de agosto del año en curso, toda vez que concluyó la función del Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, aprobaron la propuesta del Presidente **Alberto Barba Gómez**.

6.11 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para solicitar una licencia económica para ausentarme de mis labores los días



Tribunal
de lo Administrativo

4 y 5 cinco de agosto del presente año, para atender asuntos de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, designando a la Magistrada **Patricia Campos González**, para que por esos días atienda los asuntos de la Cuarta Sala Unitaria, ello conforme al artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

6.12 En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Para solicitar una licencia económica para ausentarme de mis labores el día 12 doce de agosto del presente año, para atender asuntos de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, designando al Magistrado **Alberto Barba Gómez**, para que por ese día atienda los asuntos de la Quinta Sala Unitaria, ello conforme al artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

6.13 El presidente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, en uso de la voz solicita en acatamiento al punto de acuerdo **6.15** de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2010 dos mil diez, así como **6.9** de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio del año 2010 dos mil diez, que tienen firmeza legal a virtud del sobreseimiento del juicio de amparo 1398/2010-7 del índice del H. Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Estado, acuerdos en donde se determinó sustituir los nombramientos de los servidores públicos que mencionaré, en cuanto a que estuvieron expedidos ilegalmente por tiempo indefinido, ya que al tener el carácter de confianza deben tener asignada temporalidad, ello en atención a lo contemplado por los numerales 4 fracción IV inciso b), 8 y 16 fracción IV y último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, proponiendo que se expidan los nombramientos a efecto de continuar acatando dichos acuerdos plenarios, estableciendo temporalidad a partir del día 25 veinticinco de mayo al 31 treinta y uno de agosto del año 2011 dos mil once, respecto a los nombramientos de los siguientes servidores públicos:

	NOMBRE	CARGO
1	BERENICE ELIZABETH MANZANO SEVILLA	DIRECTOR "A"
2	SILVIA LÓPEZ GODINEZ	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
3	LUZ MARÍA SÁNCHEZ LOMELÍ	JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD
4	EDUARDO DEL MONTE GARCÍA	DIRECTOR "B" DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
5	JACOB TOVAR MURO	JEFE DE SECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
6	PATRICIA ONTIVEROS CORTÉS	JEFE DE LA SECCIÓN DE AMPAROS
7	MARÍA DEL CARMEN CELINA HERNÁNDEZ VARGAS	JEFE DE SECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES
8	GABRIEL GUILLERMO	SECRETARIO RELATOR DE PLENO



Lo anterior a efecto de que se continúe con las directrices de la normatividad indicada.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, la misma obtuvo el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

- En consecuencia de lo anterior, la propuesta efectuada por el Presidente quedó aprobada por unanimidad de votos, determinando el Pleno que el Presidente del Tribunal y el Secretario General de Acuerdos cumplimenten el presente acuerdo.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 13 trece de julio del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 3 tres de agosto del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

The block contains several handwritten signatures in black ink. From top to bottom, there is a signature that appears to be 'Al Barba', a signature that is heavily scribbled out, a signature that reads 'Patricia Campos', a signature that reads 'H. León', and a large signature at the bottom that reads 'Alberto Barba Gómez'.